

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚMERO

70

Artículo de oficio.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

Escmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de tres exposiciones de V. E. con fechas de 3 y 6 de julio y 1.º del corriente, sobre el estado de los caminos de esa isla, y señaladamente sobre la utilidad é importancia de construir el de Soller á esa capital, cuyas dos poblaciones no tienen mas comunicacion en el espacio de cuatro leguas que una senda estrecha por terreno quebrado, y en gran parte montuoso, transitable únicamente para caballerías mulares del mismo pueblo de Soller, á pesar de que su puerto es el mas próximo á las costas de Cataluña, y el mas á propósito para el comercio y viageros, y aun para la arribada de los correos marítimos. Asimismo se ha enterado S. M. de la generosa oferta de los habitantes de Soller, que con muy pocas escepciones se han comprometido á ceder sin indemnizacion alguna el terreno que sea necesario tomar de sus heredades para la construccion del camino; concluyendo V. E. por manifestar que si S. M. se dignase destinar á dicha empresa 150 presidarios pagados por el Estado, podria lle-

varse á efecto la obra con caudales comunes y con los esfuerzos reunidos de esos habitantes. Enterado de todo S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se aprueba el proyecto de construcción de un camino de ruedas entre el puerto de Soller y la capital de la isla de Mallorca.

2.º Sin embargo de estar prevenido que se economice por ahora la asignación de presidarios á nuevas obras, se concederán á dicha empresa los 150 que solicita el Capitan general de Mallorca de los rematados existentes en Barcelona y Valencia, que podrán ser trasportados con poco ó ningun gravámen del Real erario en los correos marítimos.

3.º Si para construir el camino de Soller á Palma no fuesen suficientes los fondos y ausilios con que se cuenta, unidos á los generosos esfuerzos de los habitantes, podrán tomarse á préstamo algunas cantidades; y si las autoridades de la isla, oyendo á los ayuntamientos de los pueblos interesados, no encuentran reparo en que se restablezca temporalmente un portazgo despues de concluida la obra, cuyo producto sirva para reintegro de dichas sumas con sus intereses y de garantía para los prestamistas, se acordará así, remitiéndose el arancel á la superioridad para su oprobación.

4.º S. M. acepta la generosa oferta de los propietarios de Soller que ceden sin retribucion la parte de sus heredades que sea necesario tomar para abrir el nuevo camino; y aprueba la idea de que los nombres de dichos propietarios se escriban en una lápida, que se coloque en el parage del mismo camino que parezca mas conveniente para que se conserve la memoria de su desprendimiento y del aprecio de S. M.

5.º Al individuo ó individuos que por razon de sus escasas facultades ó en uso de su derecho no haya tenido por conveniente renunciar á la retribucion correspondiente por la parte del terreno que se les ocupe, se les pagará religiosamente la debida indemnización antes de entrar á ocupar su terreno como previenen las leyes.

6.º Se procederá á elegir el facultativo que haya de dirigir la obra, y si se creyese oportuno que se envíe de la Península, lo propondrá así el Capitan general.

7.º Si conviniese que la direccion económica se encargue á una junta presidida por el Capitan general, de que sean vocales el intendente y algunos individuos de los ayuntamientos de Palma, Soller y demas pueblos interesados, se elevará al efecto la correspondiente propuesta á S. M. por el ministerio del Fomento.

Lo comunico á V. E. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1833.—Ofalia.— Sr. Capitan general de Mallorca.

El Capitan general se complace en hacer saber la preinserta Real aprobacion para satisfaccion de los generosos y buenos vecinos de Soller y animarlos á la continuacion de su patriótica empresa con el conocimiento de la aprobacion y bondad de nuestro mas que amado Soberano, que Dios nos conserve eternidades.—Monet.

A las Juntas Municipales de Sanidad de Palma, Soller, Alcudia é Iviza.

La Junta Suprema de Sanidad del Reino con fecha de 8 del actual me dice lo que sigue:

Escmo. Sr.—Por el Sr. Ministro del Fomento general del Reino en 6 del actual se me ha comunicado de Real órden lo que sigue.—Escmo. Sr.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho con fecha 3 del que rige me dice lo siguiente.—El Cónsul general de S. M. en Amsterdam me dice con fecha 18 de julio último lo que sigue.—Escmo. Sr.—Muy Sr. mio: Segun era de temer el cólera morbo se ha declarado en esta ciudad y por ahora se muestra benigno, pues desde el 10 de este mes hasta el presente se dice que no tenemos mas que quince casos.—No es lo mismo en Rotterdam, donde parece que el número de muertos no baja de cincuenta por dia, y como no se publica aquí boletin alguno, no se puede conocer de fijo la intensidad y progresos de esta cruel enfermedad, sobre la cual este gobierno y estos diarios no tan solo guardan el mayor silencio, segun lo tengo noticiado á V. E. en mi oficio de 8 del actual, sino

que tambien continúan estas autoridades dando patentes de sanidad para evitar embarazos en su comercio. = Lo traslado á V. E. para inteligencia de esta Junta Superior de Sanidad y los demas efectos correspondientes al puntual cumplimiento de las disposiciones de la materia; y á fin de que conforme á las mismas prevenga á las Municipales de los puertos de su distrito que ningun barco procedente de los paises afligidos anteriormente del cólera morbo sea recibido sino concurrieren 1.º traer patente limpia de sanidad: 2.º que esta patente si fue librada por el Magistrado local, se halle visada por el Agente consular de S. M. en el puerto ó en el distrito de donde el buque proceda: 3.º que todos los individuos pertenecientes á la dotacion del viage hayan gozado y gocen de salud por lo respectivo á la enfermedad real ó presunta del cólera morbo. En todo caso de faltar cualquiera de estas tres condiciones, ha de despedirse la embarcacion para donde le convenga, y con las que hubiesen de admitirse se observarán las precauciones establecidas por la circular de 13 de diciembre de 1831 y la Real orden de 2 de febrero último.

Lo que comunico á Vds. para su inteligencia y exactísimo cumplimiento en los casos que ocurran. Dios guarde á Vds. muchos años Palma 23 de agosto de 1833.—
Juan Antonio Monet.

~~~~~

SUBDELEGACION GENERAL DE POLICIA DE LAS ISLAS BALEARES.

*Oficios comunicados por los Bales Reales como encargados de Policia de los pueblos de esta Isla, solicitando el permiso para celebrar en sus respectivos distritos la Jura de la Serenísima Señora Princesa Primógenita Doña MARIA ISABEL LUISA.*

Escmo. Sr. = El Ayuntamiento de esta villa, animado de los mas vivos sentimientos de lealtad y sumision á las Reales órdenes del Rey nuestro Señor (D. L. G.), ha resuelto manifestar á sus convecinos cuan grato le ha sido el juramento que la nacion española acaba de prestar á favor de la Serma. Sra. Princesa como heredera del Trono á falta

de varon, y para ello ha señalado el dia 11 de agosto próximo entrante atendiendo á ser el mismo en que debe celebrarse la fiesta que por el espacio de tres años se ha efectuado con el objeto de aplicar el producto de ella á la compra de un reloj para el público, tan útil como interesante á este leal vecindario, quien al lograrlo de buena calidad podrá competir sin duda con las mas populosas villas y lugares de esta isla y gloriarse de ser la primera en que por el celo y actividad de sus habitantes se ve en ella la mejor nave de iglesia con su Custodia, mesa de *pesqueteria*, y sobre todo los mejores abrevaderos y lavaderos de la isla; de consiguiente contando el Ayuntamiento con el favor de V. E. cuya inclinacion es tan emprendedora de obras interesantes al bien público, no duda cooperará en que no se malogren sus interesantes medidas, si que interpondrá en ello su autoridad superior, acordando al efecto las providencias de su mayor agrado. Dios guarde á V. E. muchos años.—Santañy 29 julio de 1833.—Bernardo Covés Baile Real.—Esmo. Sr. Capitan general Subdelegado principal de Policía de las islas Baleares.

Ayuntamiento de la villa de Esporlas y Bañalbufar.—Esmo. Señor.—Deseoso este Ayuntamiento, algunas personas de distincion y la mayor parte de los habitantes de esta villa y su distrito de solemnizar con numerosas y sinceras demostraciones de júbilo por el memorable dia en que fué jurada la Serma. Princesa Doña *Maria Isabel Luisa*, me han sugerido solicitase á V. E. el correspondiente permiso para que el domingo 11 agosto se cante un solemne *Te-Deum* despues de la misa mayor como tambien iluminacion vecinal á la noche, en accion de gracias por el fausto y loable dia en que se celebró la Jura de la Hija Primogénita de Borbon Princesa de Asturias sucesora de la Corona á falta de varon. En el mismo tiempo le solicita el permiso para hacer un baile público el mismo dia á la tarde para mas pompa y realce. Este cuerpo municipal espera de la notoria bondad y clemencia de V. E. se servirá concederles la gracia que tanto anhelan, en el ínterin queda rogando al todo Poderoso conserve dilatados años la importante

vida de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Espor-  
las 31 de julio de 1853.—Escmo. Sr.—Jaime Sabater Baile  
Real—Escmo. Sr. Capitan general y Subdelegado principal  
de Policía de las islas Baleares.

Ayuntamiento de la villa de Muro.—Escmo. Sr.—Esta  
Corporacion penetrada de los mismos sentimientos que ani-  
man á todo este pueblo que representa; ha resuelto celebrar  
dos dias de fiesta dedicados á la Jura de la escelsa Hija  
Primógenita Doña *Maria Isabel Luisa* por sucesora de  
nuestra Corona de España en falta de varon, siempre que  
V. E. se sirva darla el correspondiente permiso. Dios guar-  
de á V. E. muchos años. Muro 7 de agosto de 1853.—  
Escmo. Sr.—Antonio Carrió Baile Real.—Por mandado del  
Ayuntamiento.—Nadal Bosch secretario.—Escmo. Sr. Capitan  
general Subdelegado general de policia de estas islas.

Escmo. Sr.—Deseando el Ayuntamiento y otras personas  
de distincion de este pueblo solemnizar con demostraciones  
de júbilo y alegría la Jura de nuestra Serma. Princesa Doña  
*Maria Isabel Luisa*, señaló el dia 24 del que rige para  
tan plausible y memorable dia en que fué jurada Princesa  
de Asturias y heredera del Trono á falta de varon. De lo  
que le doy cuenta esperando se sirva conceder el corres-  
pondiente permiso al efecto referido. Dios guarde á V. E.  
muchos años. Llummayor 9 de agosto de 1853.—Sebastian  
Frigola Baile Real.—Escmo. Sr. Capitan general Subdelega-  
do general de policia de estas islas.

Ayuntamiento de la villa de Santa Margarita.—Escelen-  
tísimo Señor.—Para corresponder este ayuntamiento y su  
vecindario á la satisfaccion que les ha cabido por la Jura  
de la Serma. Princesa Doña *Maria Isabel Luisa de Bor-*  
*bon*; ha acordado solemnizar la memoria de tan fausto dia  
con el cántico de un solemne *Te-Deum* que se celebrará el  
dia 25 del que rige en esta parroquia con repique de cam-  
panas, un baile público, iluminacion general por tres noches  
consecutivas, y varias otras demostraciones de júbilo en ob-  
sequio de tan memorable acontecimiento: si este acuerdo

mereciese la aprobacion de V. E. espera se servirá avisarlo para los efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Santa Margarita 15 de agosto de 1833.—Guillermo Santandreu Baile Real.—Escmo. Sr. Subdelegado general de Policía de estas islas.

Ayuntamiento de Calvià.—Escmo. S.—Deseoso este Ayuntamiento, todas las personas de distincion y demas vecinos de esta villa y su término, de solemnizar con numerosas y sinceras demostraciones de júbilo por el memorable dia en que fué jurada la Serua, Princesa Doña *Maria Isabel Luisa*; me han animado à solicitar de V. E. el correspondiente permiso para que la noche del 31 del corriente mes se verifique iluminacion vecinal y un baile público: el 1.º del próximo setiembre à las cuatro de la tarde se cante un solemne *Te-Deum*, despues corridas y à la noche repeticion de iluminacion y baile público y otras diversiones de honradez y júbilo, todo en obsequio y accion de gracias por el fausto y loable dia en que se celebró la Jura de la Hija Primogénita de Borbon Princesa de Astúrias, sucesora de la Corona à falta de varon. Espera este Ayuntamiento de la notoria equidad de V. E. el que le concederá dicho permiso que tanto anhela, quedando en el interin rogando à Dios guarde su importante vida y gobierno dilatados años. Calvià 21 de agosto de 1833.—Escmo. Sr. Honorato Cabrér, Baile Real.—Escmo. Sr. Capitan general Subdelegado principal de Policía de estas islas.

Ayuntamiento de Algayda.—Escmo. Sr.—Este Ayuntamiento y personas de distincion que componen este leal vecindario animados de los mejores sentimientos y à imitacion de esa Capital, me han sugerido pidiese à V. E. el correspondiente permiso para hacer las fiestas públicas en loor de la Jura de la escelsa Hija Primogénita de nuestros Monarcas heredera del Trono à falta de varon; en los dias 14 y 15 de setiembre próximo, cantándose despues de la misa mayor del 15 un solemne *Te-Deum*, y en la tarde baile público é iluminacion general en los dos dias; y los productos que se recauden tanto en la misa mayor como en

el baile serán repartidos prorrateadamente à los pobres y presos en estas Reales cárceles segun sus necesidades, que el minimum salga à lo menos à peseta por casa, para que estos infelices puedan à porfia regocijarse con los demas; y lo que acaso falte juntamente con el gasto de la fiesta para sufragarlo, se abrirà una suscripcion voluntaria à que todos à porfia se han ofrecido, suspirando que lleguen los dias de la fiesta, que ya se hubiera pedido à V. E. permiso con mucha anticipacion para ello, sino se hubiese temido algun mal resultado por los fuegos é iluminaciones de que tal vez hubieran resultado incendios en las mieses que tenian en sus eras de trillo la mayor parte de estos vecinos que rayan con la poblacion. Este Cuerpo municipal espera de la notoria bondad de V. E. se sirva concederles la gracia à que tanto anhelan. Dios guarde à V. E. muchos años. Alayda 19 de agosto de 1833. Escmo. Sr.—Juan Monblanch Regidor decano. Escmo. Sr. Subdelegado general de policia de estas islas.

*Al concederles el permiso que hasta el presente han solicitado los Bailes Reales de los referidos pueblos para celebrar la Jura de la augusta Princesa heredera, se les ha encargado que en obsequio de tan fausto motivo, procuren distribuir algunas limosnas à los pobres desvalidos de su jurisdiccion, haciéndoles participes con este rasgo de beneficencia de las demostraciones de regocijo y de júbilo que manifiestan los pueblos en dias de tanto placer; promoviendo al propio tiempo la construccion de alguna obra de utilidad y necesidad pública, que perpetúe la memoria de la alegría universal que ha causado la solemnidad de un acto tan augusto. Palma 23 de agosto de 1833.—Juan Antonio Monet.*



*Administracion de Rentas de esta provincia.*

Se encarga y recuerda à los Ayuntamientos de esta isla que tengan que recibir algunas cantidades de sal por complemento à sus acopios del presente año, envien por ellas luego luego, por convenir asi al mejor servicio de S. M. Palma 23 de agosto de 1833. Pedro de Fuertes.

PALMA: imprenta de GUASP, calle de Morey.